

**INFORME SOBRE LAS OFERTAS PRESUNTAMENTE INCURSAS EN ANORMALIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS CARRETERAS, SUS ELEMENTOS FUNCIONALES Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y DE OBRAS MENORES RELACIONADAS CON ESOS SERVICIOS DEL SECTOR: LE-01"****CLAVE: 51-LE-0106; REFERENCIA: 30.912/23****1. ANTECEDENTES**

Habiéndose procedido el día 20 de mayo de 2024 a la apertura y lectura de los sobres que contienen las proposiciones económicas de las ofertas presentadas al concurso de referencia, el Órgano de Contratación notificó a la Mesa de contratación las ofertas que pudieran estar incursas en presunción de anormalidad en cualquiera de los supuestos establecidos en la cláusula 27 "Ofertas con valores anormales" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rigen el concurso. El licitador notificado ha sido:

- Oferta respecto al Capítulo 1:
  - ACEINSA MOVILIDAD, S.A.-CIVIS GLOBAL, S.L.U.
- Oferta respecto a los Capítulos 2 a 5 y Capítulo 7:
  - ACEINSA MOVILIDAD, S.A.-CIVIS GLOBAL, S.L.U.

Se solicitó al licitador referenciado anteriormente la aportación de la documentación justificativa de las proposiciones realizadas, otorgándole el plazo establecido en la cláusula 27 "Ofertas con valores anormales" del Pliego de Cláusulas administrativas particulares (PCAP) debiendo justificar la viabilidad de la oferta en su conjunto conforme al artículo 149.4 de la LCSP.

Dentro del plazo establecido, se ha recibido en esta Subdirección General la justificación correspondiente del licitador:

- Ofertas respecto a los Capítulos 1 y Capítulos 2 a 5 y 7:
  - ACEINSA MOVILIDAD, S.A.-CIVIS GLOBAL, S.L.U.

**2. ANÁLISIS JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS RESPECTO AL CAPÍTULO 1 Y LOS CAPÍTULOS 2 A 5 Y 7:**

Tras el análisis de la documentación justificativa presentada por ACEINSA MOVILIDAD, S.A.-CIVIS GLOBAL, S.L.U. se concluye que no se pueden considerar suficientemente justificadas y, en consecuencia, deben seguirse considerando en baja anormal sus ofertas debido a que en la información aportada no se incluye un estudio económico como tal que justifique los importes ofertados, limitándose básicamente a ratificar la oferta realizada.

**3. CONCLUSIONES:**

Al no haber quedado justificadas las ofertas con valores anormales, la oferta en su conjunto resulta excluida de la presente licitación con las consecuencias establecidas en el PCAP.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CONSERVACIÓN  
Y GESTIÓN DE ACTIVOS  
Paula Pérez López

